
C I R C U L A R CSJMEC25-87 RAD 1344 - 1364 - 1395

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 15:10

Para Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbuspia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CSJMEC25-87.pdf; 01LiquidacionRad1344-1364-1395.pdf;

Buena tarde,

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y **abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-87

Fecha: 25 de septiembre de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial”*

De manera atenta esta corporación les comunica que los Juzgados Civiles de categoría municipal y circuito de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 006 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1096 del 15 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 26 de agosto de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006 2025 00728 00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de KEVIN SCHNEIDER RODRIGUEZ BARRIOS , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	<p>Correo institucional cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia torre A. Oficina 218-</p>
	Mediante Oficio 1105 del 16 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 02 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006 2025 00763 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de NESTOR ANDRES DELGADO , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 008 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1542 del 19 de septiembre de 2025, da cuenta de la providencia 19 de julio de 2025, proferido dentro del proceso 500014003008 2023 00207 00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de REINEL FAVIAN CARDENAS REYES ,	<p>Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 307</p>

	CC: 1.121.872.450, para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 011 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1961 del 17 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 07 de marzo de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006-20230051100 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de SANDRA YALEXI HERNANDEZ , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	Correo institucional j11cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 213 Villavicencio – Meta
Juzgado 001 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficios 652 y 653 del 11 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 05 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500013103001-2025-00209-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, oficina 501
Juzgado 002 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficio 340 del 23 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 01 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 50001310300220250016500 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de JULIO CÉSAR GARZÓN BELTRÁN , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, Piso 5

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

CEBC
EXTCSJME25-1344
EXTCSJME25-1364
EXTCSJME25-1395

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co





remisión oficios 652, 653 y 654 comunica inicio liquidación patrimonial - expd 50001310300120250020900

Desde Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 12/09/2025 5:14 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; soportecolombia@transunion.com <soportecolombia@transunion.com>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; servicioalciudadano@experian.com <servicioalciudadano@experian.com>; Madeleine Manchola Baracaldo <mmancholab@dian.gov.co>; hacienda@villavicencio.gov.co <hacienda@villavicencio.gov.co>; hacienda@meta.gov.co <hacienda@meta.gov.co>; CONTACTENOS@UGPP.GOV.CO <CONTACTENOS@UGPP.GOV.CO>

CC yolartea@hotmail.com <yolartea@hotmail.com>; contadoragloriarodriguezr@gmail.com <contadoragloriarodriguezr@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1.019 KB)

25-209OficioLiquidadora.pdf; 25-209OficioEntidades.pdf; 25-209OficioConsejo.pdf;



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes

DESTINATARIOS

1. CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA DEL META
2. OFICINAS DE DATOS FINANCIEROS

Señora

3. GLORIA CONSTANZA RODRIGUEZ ROJAS
4. Email: contadoragloriarodriguezr@gmail.com

REF; proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE deudora YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA, CC. 51819332 - CUR: 500013103001-2025-00209-00

Atentamente les remito oficios ordenados dentro del proceso de la referencia.

Para que por favor si sirvan proceder de conformidad y darle tramite respectivamente remitiendo sus respuestas al correo ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y desde ya se valida la firma electrónica impuesta en el oficio.

EL ABOGADO O PARTE INTERESADA DEBERÁ CANCELAR LAS EXPENSAS ECONOMICAS ANTE LAS ENTIDADES QUE LO EXIJAN PARA LA RADICACION DE OFICIOS

VER OFICIOS EN ARCHIVO ADJUNTO

Cordialmente,



Se les recuerda que vía correo electrónico solo se notificaran aquellas decisiones que de acuerdo a la Ley deban realizarse personalmente, las demás actuaciones y movimientos del proceso deben ser consultadas en el módulo de consultas de la página web de la rama judicial: Consulta de Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> para consultar los estados, traslados y demás publicaciones con efectos procesales en el link <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> donde estarán adjuntos las providencias que se publican.

Se INSTA a los titulares de las cuentas de correo a las cuales se envía el presente mensaje de datos que en caso de que no sean los destinatarios del mismo se de alcance a las entidades respectivas, lo anterior en aplicación del Art. 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, Así como ser obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas (Art.21 Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.). **IMPORTANTE:** Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo; si requiere remitir información dirigirse a la cuenta ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ADVERTENCIA LEGAL: En atención a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 del 1991, Art. 291 del C.G.P., los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, y demás normas concordante; se advierte que la información y/o notificación remitida a través de este mensaje de datos se entiende recepcionada en el día y hora en que se le está enviado al buzón electrónico para notificaciones, respecto de las personas naturales o jurídicas parte dentro de cualquier trámite judicial y/o administrativo que conozca este despacho judicial, se dará por recibida con el presente envío al correo electrónico previamente suministrado y/o registrados en la Cámara de Comercio. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio 652
11 de septiembre de 2025

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Email; consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF; proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE deudora YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA, CC. 51819332 - CUR: 500013103001-2025-00209-00

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 05/09/2025, me permito informar que en este estrado judicial se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovida por la señora YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA identificada con la CC. 51819332, disponiéndose:

Sexto: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informen si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor del deudor y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Lo anterior, a fin de que por intermedio de ese Consejo Seccional se de publicidad a todos los despachos judiciales del país.

Adjunto copia del referido auto de apertura, advirtiendo que este oficio tiene firma electrónica la cual puede verificarse a través del link inserto al final de este oficio.

Cordial Saludo,

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
Secretaria

Firmado Por:
Paola Alejandra Cagua Reina
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39c5bb45c2575d311e0b65b7cb7a1675607a72a9bb10b63600d973e54f6d4ef**

Documento generado en 11/09/2025 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficio 653
11 de septiembre de 2025

Señora
GLORIA CONSTANZA RODRIGUEZ ROJAS
Email: contadoragloriarodriguezr@gmail.com
Ciudad

REF; proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE deudora YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA, CC. 51819332 - CUR: 500013103001-2025-00209-00

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 05/09/2025, me permito informar que en este estrado judicial se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovida por la señora YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA identificada con la CC. 51819332, en la cual se dispuso su nombramiento como Liquidadora.

En consecuencia, deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación y proceder de conformidad con las disposiciones enunciadas en los numerales cuarto con el párrafo I del mismo artículo y quinto con el párrafo II del mismo artículo.

Para mejor conocimiento y obediencia adjunto copia del proveído en mención.

Al contestar citar nuestra referencia.

Adjunto copia del referido auto de apertura, advirtiéndole que este oficio tiene firma electrónica la cual puede verificarse a través del link inserto al final de este oficio.

Cordial Saludo,

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
Secretaria

Firmado Por:
Paola Alejandra Cagua Reina
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d7f9a03d22e793971532da47e75b1655ad846176795d21fcecde5ff1fdb2a8**

Documento generado en 11/09/2025 04:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>